

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 160/2007, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayuda directa para la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de juventud, con países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo regula el régimen jurídico de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo primero, párrafo 2 establece que se entiende por política de cooperación internacional para el desarrollo el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que se ponen al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza, propiciar su desarrollo integral, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y defender los derechos fundamentales de las personas, fomentando un desarrollo humano solidario y estable que incluye mayores cuotas de libertad y un desarrollo económico y social sostenible y equitativo.

Así mismo la citada Ley enumera entre sus objetivos la contribución a la consolidación de la democracia a través del fortalecimiento del Estado de Derecho, y la promoción de la sociedad civil en los países destinatarios de la ayuda; así como la mejora de las capacidades de las personas y de las organizaciones en los países empobrecidos.

El Gobierno de Cantabria tiene entre sus prioridades el desarrollo de una política de cooperación internacional al desarrollo cuyo objetivo fundamental es la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo humano, entendiendo por tal el proceso mediante el cual se amplían las alternativas y capacidades de las personas para que puedan vivir una vida plena en la que puedan ejercer su derecho a la libertad y participación en la vida política, social, económica o cultural.

Así mismo, el Gobierno de Cantabria, en cumplimiento del Estatuto de Autonomía de la Comunidad, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario. Además, entre sus objetivos tiene el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en el ámbito territorial, promocionando la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Por ello el Gobierno de Cantabria impulsa acciones que incidan en los procesos de desarrollo de la juventud de forma que sea partícipe de los mecanismos de diálogo social, favoreciendo la cooperación entre Estados, así como entre asociaciones juveniles y todas aquellas entidades que trabajen en materias relacionadas con la juventud, apoyando el diseño y gestión de políticas encaminadas a la integración social, familiar y educativa de los jóvenes, a su capacitación y formación profesional para su inserción laboral y social, favoreciendo su asociacionismo e integración plena al ejercicio de la ciudadanía encaminado a promover la equidad, respeto de los derechos humanos, progreso y desarrollo humano sostenible.

En atención a los programas relacionados con la cooperación internacional y desarrollo de políticas comunes destinadas a favorecer las nuevas generaciones Iberoamericanas el Gobierno de Cantabria quiere hacer partícipe a la juventud de los movimientos políticos, sociales y asociativos de los distintos países integrantes de la Comunidad Iberoamericana de Naciones en el marco de la cooperación institucional, con el objetivo de profundizar en el conocimiento mutuo y promover redes de trabajo entre jóvenes líderes de los diferentes países.

La Organización Iberoamericana de la Juventud es un organismo internacional de carácter gubernamental para

promover el diálogo, concierto y cooperación en materia de juventud entre los estados Iberoamericanos, con un rol dinamizador, coordinador y de apoyo técnico que facilita la cooperación horizontal haciendo posible el fortalecimiento y la mejora de las condiciones de la juventud de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. La OIJ está integrada por los 21 organismos de juventud de: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela

Las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, en todas las reuniones celebradas desde su constitución han dado especial atención a la los programas relacionados con la cooperación internacional y desarrollo de políticas comunes destinadas a favorecer las nuevas generaciones Iberoamericanas encomendando a la OIJ la ejecución de proyectos requeridos por ellas.

Al efecto en fecha 21 de marzo de 2007, el Gobierno de Cantabria y la OIJ firmaron un Protocolo de colaboración para la realización de programas y proyectos de cooperación internacional al desarrollo en materia de juventud, con países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La cláusula segunda del citado Protocolo establece que con carácter anual se podrá establecer, de mutuo acuerdo, un convenio específico de colaboración que desarrolle para dicho período el citado protocolo, en el que se determinen las acciones o planes operativos que hayan de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes, las actuaciones requeridas para su ejecución, y en su caso, los medios necesarios para ello.

Entre los proyectos de cooperación internacional al desarrollo del Gobierno de Cantabria merecen especial atención los relacionados con la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de juventud, con países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, siendo la contraparte la Organización Iberoamericana de la Juventud, organismo Internacional de carácter Gubernamental dinamizador, de apoyo técnico y político que facilita el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de la juventud Iberoamericana.

Vistos los artículos 22.3.c y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, concepto presupuestario 03.06.143 A.791.02 "Otras entidades públicas en el exterior", a propuesta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa para la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de juventud, con países miembros de la comunidad iberoamericana de naciones, consistente en las siguientes actuaciones:

1. Mejorar las capacidades técnicas y de actuación política de la juventud –Impulso de la realización y participación en cumbres, foros, jornadas, encuentros nacionales e internacionales en materia de juventud de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

2. Análisis, estudio, investigación y formación en temas relacionados con las políticas de juventud como herramienta para la mejora de la calidad de vida, defensa de los derechos humanos y fortalecimiento del liderazgo de los jóvenes.

3. Afianzamiento de la Comunidad Iberoamericana de Naciones especialmente en la faceta lingüística y cultural. Apoyo a programas y proyectos educativos, científicos y culturales relacionados con el fomento de la lengua, especialmente la Española, y de la cultura.

4. Programación de foro internacional "Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes."

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter excepcional por razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es la organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), CIF G-82146143, como contraparte, la cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), y se financiará con cargo a la partida 03.06.143 A.791.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará previa justificación del importe total de la actuación a ejecutar.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2007.

La justificación total requerirá la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 6.- Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

07/17001

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de resolución de expedientes de ayudas individuales (Orden SAN/9/2007, de 9 de febrero).

En los expedientes de ayudas individuales para el ejercicio 2007, se ha remitido notificación de resolución de expedientes de la ayuda.

Dicha notificación se publica al no haber sido posible la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos	Expediente	Último domicilio
Gloria Cueto González	667/07	C) Pedro Lorenzo Molleda, 8-2ºA (Torrelavega)
Fernando Hernández Hernández	975/07	Avda de Cantabria, 25-2º (Reinosa)
Rosa Velázquez Fernández	1934/07	C) Arturo Duo, 30-5ºB (Castro Urdiales)

Y para que sirva de comunicación a las personas citadas anteriormente, se expide el presente requerimiento, al no haber sido posible efectuarlo anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la dirección General de Servicios Sociales: Servicios de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés, número 9, 1ª planta (39003 Santander).

Santander, 12 de diciembre de 2007.—La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.

07/16862

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/23/2007, de 14 de diciembre, por la que se amplía la sujeción de determinadas ayudas contempladas en las Órdenes IND/28/2007, de 8 de mayo, IND/33/2007, de 6 de junio, IND/38/2007, de 27 de junio, y EMP/4/2007, de 31 de julio, al Reglamento (ce) número 1.998/06 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis.

El Reglamento (CE) número 1.998/06 precitado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de diciembre de 2006, establece en su artículo 1 lo siguiente:

«1. El presente Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con excepción de:

a) La ayuda concedida a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.

b) La ayuda concedida a las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;

c) La ayuda concedida a las empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:

i) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii) Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) La ayuda a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

e) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;

f) La ayuda concedida a empresas activas en el sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) número 1.407/02.

g) La ayuda para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

h) La ayuda concedida a empresas en crisis.